

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 23 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentre en trámite de notificación a la parte demandada, con memorial suscrito por el Curador Designado en el presente proceso de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR FABIO MONTAÑO COBO, quien manifiesta que no acepta el nombramiento debido a que ya está ejerciendo como Curador en 5 procesos.

Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INTER. No. 649-2020-00145-00- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 23 de mayo de 2022

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: GEIDY CALVO DURAN
DDAS: PAULA ANDREA MONTAÑO ALVAREZ, DIANA ISABEL MONTAÑO RODRIGIEZ, CAROLINA MONTAÑO TRIANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR FABIO MONTAÑO COBO
RAD: 2020-00145-00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el Curadora Ad Litem designado a los herederos inciertos e indeterminados del causante **OSCAR FABIO MONTAÑO COBO**, no aceptó el nombramiento debido a que ya tiene 5 procesos más a su cargo como Curador Ad Litem, este despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P., ordenará el relevo del cargo designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al **DR. FLOVER RIVERA BUITRAGO**, del cargo de Curador Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante **OSCAR FABIO MONTAÑO COBO**.

SEGUNDO: DESIGNASE a OLGA RIOS SERNA abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, correo electrónico: olgarioss123@hotmail.com, como curador Ad-Litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante **OSCAR FABIO MONTAÑO COBO**, dentro del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrado(a) y envíese por parte de la secretaria por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días al recibo del mismo, acepte el cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 049 de hoy 24 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA